

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 106/2019-E**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de junio del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 106/2019-E, instaurado en contra de la Servidor Público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, filiación **Eliminado 15** adscrito al Jardín de Niños N° 434 "Guillermo Chávez Vega", 14EJN0970V, con clave presupuestal **070421E0181000001463**, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, por la **Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano**, Directora del plantel educativo antes mencionado, en virtud de que ésta Trabajadora de la Educación **DESACATÓ** las indicaciones que le dio **Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano**, Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", N°. 434, CCT.14EJN0970V, indicaciones que se suscitaron el día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, dentro de las instalaciones del inmueble designado para la entrega de la nómina de los empleados de la Secretaría de Educación, en donde nos reunimos para cobrar la nómina, la Directora del plantel antes mencionado, le dio indicaciones de manera verbal y escrita, indicaciones que consistieron en lo siguiente: 1.- se le solicita atentamente presentar lo antes posible el documento oficial que avale una "Asignación Temporal", ya que es de extrema urgencia dicho documento con el fin de justificar su inasistencia al centro de trabajo en donde Ud. se encuentra adscrita. Para ello cuenta con un plazo de tres días hábiles. 2.- Así mismo se le informa que de no contar con dicho documento oficial, es necesario que se presente a desempeñar su función de Maestra de Preescolar en este centro, el próximo día 3 de abril del presente, y que, de no atender esta solicitud, será levantada un acta administrativa por abandono de empleo. Por lo anterior afectando con ello el servicio educativo del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, así como destacando las indicaciones que se desprenden del oficio de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y.

RESULTANDO

1.- El día 09 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, levantada en contra de la servidor público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, en virtud de que ésta Trabajadora de la Educación **DESACATÓ** las indicaciones que le dio **Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano**, Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", N°. 434, CCT.14EJN0970V, indicaciones que se suscitaron el día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, dentro de las instalaciones del inmueble designado para la entrega de la nómina de los empleados de la Secretaría de Educación, en donde nos reunimos para cobrar la nómina, la Directora del plantel antes mencionado, le dio indicaciones de manera verbal y escrita, indicaciones que consistieron en lo siguiente: 1.- se le solicita atentamente presentar lo antes posible el documento oficial que avale una "Asignación Temporal", ya que es de extrema urgencia dicho documento con el fin de justificar su inasistencia al centro de trabajo en donde Ud. se encuentra adscrita. Para ello cuenta con un plazo de tres días hábiles. 2.- Así mismo se le informa que de no contar con dicho documento oficial, es necesario que se presente a desempeñar su función de Maestra de Preescolar en este centro, el próximo día 3 de abril del presente, y que, de no atender esta solicitud, será levantada un acta administrativa por abandono de empleo. Por lo anterior afectando con ello el servicio educativo del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, así como



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

destacando las indicaciones que se desprenden del oficio de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al oficio de referencia: **a)** Copia certificada del nombramiento de fecha 23 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, expedido a favor de la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano, mediante el cual la acredita como Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, **b)** Copias certificadas tanto del oficio de fecha 28 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, signado por la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano del cual se desprenden las indicaciones, acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de marzo del presente año; así como el oficio de presentación de la Mtra. Regina Maricela Murguía Aceves al Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, **c).**- copia certificada de la lista de asistencia del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, del día 4 de abril del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 1 a 8).

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra de la servidor público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores públicos, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Claudia Alejandra Zúñiga López, Ludivina Berenice Gaona Torres, Jessica Livier de la Torre González, María del Carmen Trejo Íñiguez así como los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández. (fojas 9 a 10).

3.- Mediante los comunicados 1070/651/2019, 1071/651/2019, 1072/651/2019, 1073/651/2019, 1074/651/2019, 1075/651/2019, 1076/651/2019, 1077/651/2019 todos de fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, quedaron enterados: la servidor público, Regina Maricela Murguía Aceves, el Secretario General de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Directora de Educación Preescolar, Yolanda Elisa Rodea Altamirano, Guillermo José Vega Zúñiga Araceli Muñoz Gurrola, Velia Martínez Flores, Mónica Leticia Hernández Chanes, respecto de las audiencias previstas por los artículos 46 y 48 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el trabajador de la educación, **Regina Maricela Murguía Aceves**, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio 1078/651/2019 y 1079/651/2019, se solicitó al Dirección General de Personal y a la Delegación de la DRSE 2, los datos personales y antecedentes laborales de la encausada. (fojas 14 a 28).

4.- El día 08 ocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogaron las audiencias previstas por los artículos 46 y 48 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco así como la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta administrativa de fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, siendo los servidores públicos: Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano, Guillermo José Vega Zúñiga Araceli Muñoz Gurrola, Velia Martínez Flores y Mónica Leticia Hernández Chanes, respectivamente, de igual forma, se hizo constar la inasistencia de la encausada Regina Maricela Murguía Aceves, por último, se hizo constar la asistencia de la Representación del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 47, y la representación por parte de nivel de Educación Preescolar; dándose inicio con la etapa de conciliación tal y como lo marca el artículo 46 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la cual no pudo ser desahogada en virtud de la inasistencia de la encausada, continuándose con la etapa de ratificación del acta administrativa de fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ratificándose el acta administrativa antes mencionada por parte de los firmantes, así mismo se le tuvo por perdido su derecho de audiencia y defensa a la encausada tal como lo marca el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en virtud de la falta de su inasistencia, esto a pesar de haber sido legalmente notificada mediante el comunicado 1070/651/2019 el día 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, por último se tuvo por desahoga la audiencia prevista por el artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 29 a 35).

5.- El día 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se acordó el escrito de fecha 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, presentado en la Dirección de asuntos Jurídicos el día 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, signado por Beatriz Nishumura Torres, Delegada de la DRSE Región Centro 2, Delegada de la DRSE Región Centro 2, mediante el cual, da contestación al oficio 1079/651/2019, por medio del cual, proporciona datos laborales y personales de la encausada; de igual forma se tuvo por recibido el escrito de fecha 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, presentado en la Dirección de Asuntos Jurídicos el día 08 ocho de mayo del mismo año, signado por Bernardo Álvarez Valdés Titular del Área de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, da contestación al oficio 1078/651/2019, por medio del cual, proporciona datos laborales y personales del encausado; por último se tuvo por cerrada la etapa de instrucción y se turna todo lo actuado al Titular de la Secretaría de Educación para que emita la resolución correspondiente tal y como lo establece el número 26 fracción VII de la Ley antes invocada. (fojas 36 a 38).

6.- El día 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve se acordó el escrito signado por Regina Maricela Murguía Aceves, presentado en la Dirección de asuntos Jurídicos el día 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual anexa copias simples de constancias de servicios, expedidas a favor de la encausada y signadas por el Mtro. Baldemar Abril Enríquez, Coordinador de Formación y Actualización Docente, así como solicitudes de Asignación Temporal de Regina Maricela Murguía Aceves por el periodo del 01 primero de marzo al 15 quince de agosto, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve, dirigida la anterior Director General de Personal, misma que fue recibida el día 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve y por el periodo del 16 diecisiete de agosto al 05 cinco de diciembre, ambos meses de año 2018 dos mil dieciocho, dando un total de 06 seis copias. (fojas 36 a 38).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX y XX, 72 fracciones IX y XIV, del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega" con CCT.14DJN1473D, y la servidor público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra de la Servidor Público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, en virtud de que **DESACATÓ** las indicaciones que le dio Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano, Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", N°. 434, CCT.14EJN0970V,

indicaciones que se suscitaron el día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, dentro de las instalaciones del inmueble designado para la entrega de la nómina de los empleados de la Secretaría de Educación, en donde nos reunimos para cobrar la nómina, la Directora del plantel antes mencionado, le dio indicaciones de manera verbal y escrita, indicaciones que consistieron en lo siguiente: 1.- se le solicita atentamente presentar lo antes posible el documento oficial que avale una "Asignación Temporal", ya que es de extrema urgencia dicho documento con el fin de justificar su inasistencia al centro de trabajo en donde Ud. se encuentra adscrita. Para ello cuenta con un plazo de tres días hábiles. 2.- Así mismo se le informa que de no contar con dicho documento oficial, es necesario que se presente a desempeñar su función de Maestra de Preescolar en este centro, el próximo día 3 de abril del presente, y que, de no atender esta solicitud, será levantada un acta administrativa por abandono de empleo. Por lo anterior afectando con ello el servicio educativo del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", CCT.14EJN0970V, así como destacando las indicaciones que se desprenden del oficio de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; Para acreditar los hechos denunciados la Lic. Rosalía Benítez Ortega, en su carácter de Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", 14EJN0970V, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Guillermo José Vega Zúñiga y Araceli Muños Gurrola**, señalando el primero:

"que se y me consta que la Profra. Regina Maricela Murguía Aceves no acató las indicaciones que recibió verbalmente y por escrito por parte de la Mtra. Yolanda Elisa Altamirano, en su carácter de directora del jardín de niños "Guillermo Chávez Vega" N°434, indicaciones que consistieron en lo siguiente: 1.- se le solicita atentamente presentar lo antes posible el documento oficial que avale una "Asignación Temporal", ya que es de extrema urgencia dicho documento con el fin de justificar su inasistencia al centro de trabajo en donde Ud. se encuentra adscrita. Para ello cuenta con un plazo de tres días hábiles. 2.- Así mismo se le informa que de no contar con dicho documento oficial, es necesario que se presente a desempeñar su función de Maestra de Preescolar en este centro, el próximo día 3 de abril del presente, y que, de no atender esta solicitud, será levantada un acta administrativa por abandono de empleo. Toda vez que el día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve a las 9:45 horas la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano se dirigió a la Profra. Regina Maricela Murguía Aceves, que se encontraba dentro del inmueble sede de la entrega de nómina de empleados de la Secretaría de Educación Jalisco, esperando poder firmar la nómina del centro al cual está adscrita en ese momento la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano le indico verbalmente y por escrito que de no contar con una asignación temporal, debía de presentarse en su centro de trabajo el próximo día hábil 3 tres de abril, esto me consta porque estuve presente en el lugar ya referido, que se encuentra ubicado en la calle de Coronel Calderón N° 436, en la zona centro de Guadalajara, lugar en donde se entrega la nómina de empleados de la Secretaría de Educación Jalisco, y por ello observé en el momento en el que la profesora Regina Maricela Murguía Aceves, recibió de parte de la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano el escrito en el que da las indicaciones antes señaladas, y ella no quiso firmar de recibido. Es todo lo que tengo que manifestar" ...

La segunda señaló: *"que sé y me consta, que la Profra. Regina Maricela Murguía Aceves no acató las indicaciones que recibió verbalmente y por escrito por parte de la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano, en su carácter de directora del jardín de niños "Guillermo Chávez Vega" N°434, indicaciones que consistieron en lo siguiente: 1.- se le solicita atentamente presentar lo antes posible el documento oficial que avale una "Asignación Temporal", ya que es de extrema urgencia dicho documento con el fin de justificar su inasistencia al centro de trabajo en donde Ud. se encuentra adscrita. Para ello cuenta con un plazo de tres días hábiles. 2.- Así mismo se le informa que de no contar con dicho documento oficial, es necesario que se presente a desempeñar su función de Maestra de Preescolar en este centro, el*



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

próximo día 3 de abril del presente, y que, de no atender esta solicitud, será levantada un acta administrativa por abandono de empleo. Toda vez que el día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve a las 9:45 horas la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano se dirigió a la Profra. Regina Maricela Murguía Aceves, que se encontraba dentro del inmueble sede de la entrega de nómina de empleados de la Secretaría de Educación Jalisco, esperando poder firmar la nómina del centro al cual está adscrita en ese momento la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano le indico verbalmente y por escrito que de no contar con una asignación temporal, debía de presentarse en su centro de trabajo el próximo día hábil 3 tres de abril, esto me consta porque estuve presente en el lugar ya referido, que se encuentra ubicado en la calle de Coronel Calderón N° 436, en la zona centro de Guadalajara, lugar en donde se entrega la nómina de empleados de la Secretaría de Educación Jalisco, y por ende estuve presente en el momento en que la maestra Yolanda Elisa Rodea Altamirano, le hizo la entrega a la Profra. Regina Maricela Murguía Aceves el escrito en mención, y manifiesto que no firmó de recibido por no estar de acuerdo." ...

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 08 ocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve (fojas 29 a 34). _____

A pesar de que la encausada **Regina Maricela Murguía Aceves** no compareció a la audiencia prevista por los artículos que tuvo verificativo el día 08 ocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, de actuaciones se desprende que para el día 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la encausada presentó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, escrito mediante el cual anexa diversas constancias de pago, así como la solicitud de Asignación Temporal a la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio, para desempeñarse como Asesor Académico, signadas por el Mtro. Baldemar Abril Enriquez, Subsecretario de la misma, constancias que fueron expedidas desde el día 01 primero de marzo al 15 de agosto, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; por lo anterior se establece que la encausada **Regina Maricela Murguía Aceves**, acredita que se encuentra prestado sus servicios para la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio, sin embargo se establece que la solicitud de la Asignación Temporal presentada en la Entonces Dirección General de Personal, no justifica un cambio de adscripción, ya que como del mismo oficio se desprende es una SOLICITUD DE ASIGNACIÓN TEMPORAL, faltando aceptación del mismo por la Dirección General de Personal. _____

A criterio del suscrito, si quedaron acreditadas las irregularidades imputadas a la servidor público, **Regina Maricela Murguía Aceves**, consistente en el DESACATÓ de las indicaciones que le dio la Mtra. Yolanda Elisa Rodea Altamirano, Directora del Jardín de Niños "Guillermo Chávez Vega", N°. 434, CCT.14EJN0970V, ya que la encausada no ha entregado a su superior jerárquico el documento oficial (Asignación por la Dirección General de Personal), mismo que alude la asignación temporal que ha estado cubriendo. _____

Así mismo y en virtud de que la encausada cuenta con una solicitud de asignación temporal, remitida al Director General de Personal, signada por Baldemar Abril Enriquez, Subsecretario de la Coordinación de Formación y Actualización Docente, se le concede un **término de 05 cinco días hábiles** para que regularice su situación respecto a la adscripción, de centro de trabajo apercibido que en caso que, de no hacerlo en el término concedido, deberá presentarse a la adscripción a donde pertenecen las claves presupuestales que ostenta. _____

Por lo anterior, resulta procedente decretar **UNA AMONESTACIÓN** a la servidor público **Regina Maricela Murguía Aceves**, cuya filiación es **Eliminado 15** en la clave presupuestal **070421E0181000001463**.

PROPOSICIONES. _____

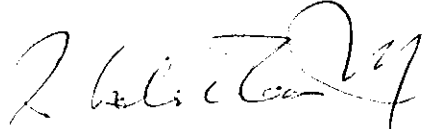
PRIMERA. Se decreta **UNA AMONESTACIÓN** a la servidor público **Regina Maricela Murguía Aceves**, cuya filiación es **Eliminado 15** en la clave presupuestal **070421E0181000001463**.

SEGUNDA. Se le concede un **término de 05 cinco días hábiles** para que regularice su situación respecto su adscripción de centro de trabajo, apercibiéndole que, de no hacerlo en el término concedido, deberá de presentarse a la adscripción a donde pertenecen las claves presupuestales que ostenta.

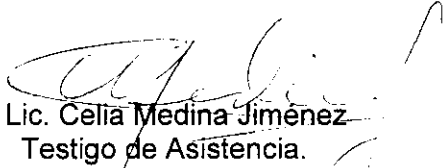
TERCER. Notifíquese legalmente a la encausada, **Regina Maricela Murguía Aceves**.

CUARTA. Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las direcciones respectivas.

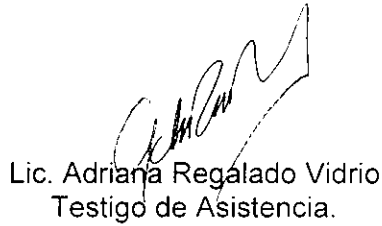
Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia.



Lic. Adriana Regalado Vidrio
Testigo de Asistencia.



ESFIRA MARMÁ